



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00212 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alianza Medellín Antioquia -Savia Salud EPS
Demandado	ESE Hospital pedro Nel Ospina – Arboletes
Asunto	Acepta sustitución poder.

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante mediante el cual sustituye el poder a ella conferido.

En virtud de ello, se acepta la sustitución de poder realizada por la profesional del derecho Dahiana Echeverri Castrillón, portadora de la T.P. 323.721 del C. S. de la J., a la abogada Sánchez Álvarez.

De cara a lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la profesional en derecho Catalina Sánchez Álvarez, portadora de la T.P. N°. 149.182 del C. S. de la J., para continuar con la representación de la parte demandada, conforme con la sustitución aludida.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ef8c3df78b707c85dba3eafe8e96c43909a20fb29d836a9095c8db37c0de7f**

Documento generado en 12/04/2023 04:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>